



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

**Resolución N° 20/19**

Norma estableciendo el cierre de la pesquería dirigida a la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*) en la Zona Común de Pesca.

Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*).

Considerando:

- 1º) Que por Resolución CTMFM N° 4/19 se fijó una captura total permisible para la especie pez palo de 5.800 toneladas para el año 2019, en la Zona Común de Pesca, así como una reserva de hasta el 500 toneladas.
- 2º) Que por Resolución CTMFM N° 13/19 se habilitó la captura de la reserva antes mencionada.
- 3º) Que en atención a que las capturas del recurso pez palo en la Zona Común de Pesca están próximas a alcanzar el límite establecido en las citadas Resoluciones, corresponde disponer el cierre de la pesquería dirigida a la especie.

Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO  
RESUELVE:

Artículo 1º) Prohíbese la captura dirigida a la especie pez palo (*Percophis brasiliensis*) en la Zona Común de Pesca hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.



## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

Artículo 2º) Establécese que el desembarque de la especie como resultado de la captura incidental no deberá superar el 10% del total de lo desembarcado en cada marea.

Artículo 3º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 4º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay y archívese.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Julio C. Suárez'.

Capitán de Navío (R) Julio C. Suárez  
Vicepresidente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Roberto García Moritán'.

Embajador Roberto García Moritán  
Presidente